



REPUBLICA DE COLOMBIA
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2021-00204

Inter. 1156.

Previamente a resolver la medida cautelar solicitada sobre el embargo de la cuenta corriente que posee el demandado DYDIER FERNANDO SEPULVEDA PALACIOS en el banco Davivienda, se dispone requerir al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que atempere la solicitud de embargo a los postulados del inciso final del artículo 83 del Código General del Proceso, esto es manifieste el lugar donde se encuentra la entidad bancaria en mención.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

JCF

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9f00c2e6676b5846f18cb11527c66eb0c3fde4aef5ee637ca4f12facf83bfe**
Documento generado en 02/09/2021 02:00:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>